

## CÓDIGO DE CONDUCTA

### INTRODUCCIÓN

PERU LNG S.R.L. (PERU LNG) es responsable de la operación y mantenimiento de la Planta de Licuefacción de Gas Natural e instalaciones marítimas conexas (en adelante la PLANTA), ubicada en el km. 163 de la carretera Panamericana Sur (distrito de San Vicente de Cañete), así como de cualquier otra actividad comercial asociada, además de un gasoducto de 408 kms que recorre desde la zona de Chiquintirca (Ayacucho), pasando por las regiones de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, hasta llegar a la Planta (en adelante el DUCTO) .

### OBJETIVO

El presente Código tiene como objetivo evitar o minimizar, en la medida de lo posible, cualquier impacto negativo que pudiera generarse como consecuencia de la interrelación de los Trabajadores dentro de las áreas de influencia local y el medio circundante de cualquier Área de la Planta y del Ducto.

### GLOSARIO

El término CÓDIGO DE CONDUCTA se refiere al conjunto de normas, compromisos y obligaciones que asumen los Trabajadores y cuyo cumplimiento es obligatorio.

Se entiende por INDUCCIÓN el procedimiento a través del cual se familiariza a los trabajadores con el Código de Conducta. Es el momento en el cual se absuelven las dudas o preguntas de los Trabajadores relacionadas con este Código.

Por “Trabajadores” se deberá entender a todas las personas directamente contratadas por PERU LNG y a todo el personal permanente o temporal de cualquier contratista o subcontratista que brinde servicios a PERU LNG.

Los términos “Vehículos,” o “Unidades de Transporte” o “Embarcaciones” significarán los vehículos, unidades de transporte o embarcaciones, proporcionados u operados por PERU LNG o por cualquiera de sus contratistas o subcontratistas.

Por el término “Área de Influencia” se entiende las instalaciones de la Planta, el derecho de vía (DdV) del DUCTO, los accesos vinculados al DdV, cualquier cantera conexas, cualquier oficina remota, y cualquier otra instalación de propiedad de PERU LNG u operada por PERU LNG, que no sean las oficinas y operaciones de PERU LNG localizadas en la ciudad de Lima.

• Por población local se entenderá a todas las personas que viven dentro del área de influencia de la PLANTA y del DUCTO, o en las áreas utilizadas para el transporte de los equipos y materiales requeridos para la operación y mantenimiento de la PLANTA o del DUCTO.

### ADHESIÓN

• Cada uno de los Trabajadores recibirá una copia escrita de este Código como parte del proceso de inducción.

Adicionalmente, una copia de este Código estará disponible en un lugar visible de la Planta, así como de las oficinas de PERU LNG ubicadas en Chincha, Cañete y Ayacucho.

• Como requisito para su contratación o la prestación de servicios sobre una base continua, todos los Trabajadores recibirán una copia de este Código y estarán obligados a firmar un compromiso donde acusen recibo y certifiquen que han leído y se adhieren a sus términos, comprometiéndose con ello a cumplir a cabalidad y en todo momento con las disposiciones aquí contenidas.

• Los Trabajadores tienen la obligación de cumplir con las reglas y procedimientos indicados en el presente Código, para así mantener relaciones armoniosas con las poblaciones locales dentro del área de influencia directa e indirecta de PERU LNG.

• Cualquier Trabajador podrá ser objeto de acciones disciplinarias y/o despido si se determinara que su comportamiento mientras se encuentra empleado por PERU LNG o al servicio de PERU LNG es contrario a este Código.

• Este Código podrá ser modificado en cualquier momento por PERU LNG, en cuyo caso PERU LNG entregará una copia escrita de dicha modificación a cada Trabajador, con sujeción al procedimiento de adhesión descrito anteriormente.

### REGLAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

• Los Trabajadores se comportarán en todo momento de manera adecuada y evitarán relaciones impropias con la población local.

• El equipo de Relaciones Comunitarias e Inversión Social (CA&SI) de PERU LNG es el único autorizado para interrelacionarse con la población local y a solicitar y recibir sus comentarios, sugerencias o quejas a través de los procedimientos creados para dicho efecto. En tal sentido, los Trabajadores no se interrelacionarán con la población local sin el acompañamiento del equipo de CA&SI de PERU LNG. El incumplimiento de esta norma será considerado falta grave y causal de despido.

Los Trabajadores evitarán cualquier conducta discriminatoria por motivos de género, edad, incapacidad, raza, lenguaje, cultura, convicciones políticas o de afiliación, filosofía, religión, o de cualquier otro tipo ilegal.

• Los Trabajadores cumplirán en todo momento con las normas y reglamentos ambientales aplicables, incluyendo el cumplimiento de los compromisos ambientales

y sociales asumidos por PERU LNG en virtud del Estudio de Impacto Ambiental aplicable.

- PERU LNG, sus trabajadores, contratistas y subcontratistas se comprometen a laborar respetando la vida y la salud, normas sociales, costumbres, creencias, economía y formas de organización de las comunidades campesinas, localidades y poblaciones ubicadas en las zonas de influencia directa e indirecta de la PLANTA y del DUCTO.

- PERU LNG y sus empresas contratistas harán los esfuerzos necesarios para mantener una buena relación con las poblaciones, comunidades campesinas y sus respectivas directivas.

- Queda prohibido para todo trabajador de PERU LNG contratistas y subcontratistas comprar plantas y animales silvestres (vivos o subproductos como pieles, etc.) de las comunidades campesinas ubicadas a lo largo del derecho de vía.

- Si el Trabajador no cumpliera con el presente Código o mostrara un comportamiento indebido que generara un problema con la población local, el incumplimiento respectivo deberá ser comunicado a la Gerencia CA&SI de PERU LNG, indicando los detalles de lo ocurrido, a fin de que se proceda a realizar la investigación correspondiente.

- Los Trabajadores mostrarán en todo momento un comportamiento transparente y honesto y un alto nivel de responsabilidad personal y profesionalismo dentro como fuera de las Áreas de Influencia de la PLANTA y del DUCTO.

- Los Trabajadores cumplirán en todo momento con todas las leyes, reglas y reglamentos aplicables.

- Los Trabajadores están prohibidos de poseer o consumir cualquier droga ilegal, bebidas alcohólicas, fármacos no autorizados dentro del área de influencia de la PLANTA y el DUCTO, vehículos o embarcaciones.

- La posesión y uso de fármacos y medicamentos de venta bajo receta médica dentro de cualquier Área de Influencia de la PLANTA y el DUCTO deberá ser autorizada por el personal médico a cargo.

- Los Trabajadores están prohibidos de portar armas de fuego, explosivos, municiones, cuchillos cachiporras, etc., dentro del área de influencia de la PLANTA y el DUCTO, vehículos o embarcaciones.

- Los Trabajadores deberán reportar cualquier conflicto de intereses por escrito a su supervisor.

- Los Trabajadores no recibirán ni entregarán dinero, bienes u otros objetos de valor para obtener beneficios, recibir favores o influenciar decisiones en beneficio de PERU LNG, de terceros o de ellos mismos.

- Los Trabajadores no utilizarán los fondos o equipos de PERU LNG u otros artículos proporcionados por PERU LNG para su beneficio personal o para cualquier otro uso no autorizado.

- Los Trabajadores deberán mantener la confidencialidad de cualquier información relacionada con los trabajos que realizan a favor de PERU LNG.

- Los Trabajadores deberán portar en todo momento una tarjeta de identificación fácilmente visible cuando se encuentren dentro de cualquier Área de Influencia de la PLANTA o el DUCTO. Los Trabajadores deberán mostrar su tarjeta de identificación para ingresar o salir de cualquier instalación de PERU LNG o para utilizar el transporte que se hubiera proporcionado. No será necesario portar dicha tarjeta de identificación fuera del Área de Influencia, a menos que el Trabajador respectivo esté realizando alguna gestión de negocios.

- Los Trabajadores no podrán acercarse a los portones de ingreso o puntos de acceso a la PLANTA para efectuar compras personales, por motivos de seguridad.

- Los Trabajadores no podrán abandonar ninguna instalación de PERU LNG sin permiso. Los Trabajadores locales serán transportados a su ciudad de residencia por unidades de transporte proporcionadas por PERU LNG, sus contratistas o subcontratistas, de ser esto factible. Las Unidades de Transporte no podrán efectuar paradas no autorizadas.

- Los Trabajadores no podrán distribuir o proyectar material que contenga contenidos pornográficos dentro del Área de Influencia de la PLANTA o el DUCTO.

- Los Trabajadores están obligados a usar equipo de protección personal adecuado durante el desarrollo de sus actividades en cualquier Área de Influencia de la PLANTA o el DUCTO o en cualquier propiedad de PERU LNG, incluyendo vehículos que ingresen al Área de Trabajo.

- Los Trabajadores están obligados a respetar las zonas de NO FUMAR y tienen prohibido hacer fuego abierto dentro o en las inmediaciones del Área de Influencia de la PLANTA o el DUCTO o en cualquier propiedad de PERU LNG, incluyendo vehículos.

- Los trabajadores deberán cumplir con las disposiciones que se establezcan respecto al manejo de residuos.

- Los Vehículos del Proyecto no podrán efectuar paradas no autorizadas en pueblos o ciudades durante el paso por cualquiera de las rutas usadas para el abastecimiento de materiales para la operación y mantenimiento de la PLANTA y el DUCTO o cualquier negocio conexo. La única excepción son los casos de emergencia.

- Los Vehículos del Proyecto deberán cumplir con los horarios y la velocidad máxima y mínima establecidos por el área de Salud y Seguridad Ocupacional.

- Los Trabajadores que operen un Vehículo no podrán llevar pasajeros que no sean Trabajadores de PERU LNG en dicho vehículo, a menos que un supervisor lo autorice.

- Los Trabajadores deberán cumplir en todo momento con todas las reglas y reglamentos de manejo y tráfico aplicables, y con todos los lineamientos de transporte establecidos por PERU LNG.

- Los Vehículos no podrán usar rutas distintas a las designadas en el permiso de carretera o plan logístico, excepto en casos de emergencia o en casos debidamente autorizados por un supervisor de PERU LNG.

- Los Trabajadores que operen un Vehículo no podrán transportar carga en dicho vehículo sin antes obtener la autorización requerida para el transporte de dicha carga.

- Los Trabajadores que operen un Vehículo deberán permanecer en comunicación constante con la base, y estarán prohibidos de utilizar de manera inapropiada los medios de comunicación disponibles en cualquier Vehículo.

- Los Trabajadores tienen prohibido realizar las siguientes actividades en cuerpos de agua tales como ríos, riachuelos, lagos, lagunas y pantanos:

1. Lavar vehículos, equipos o maquinarias de la empresa, del contratista o subcontratista. El lavado de equipos deberá realizarse en lugares destinados para este fin, debidamente identificados.

2. Arrojar combustibles o productos contaminantes.

3. Arrojar cualquier tipo de desecho líquido o aguas residuales (estos se tratarán de acuerdo al Programa de Manejo de Residuos).

4. Bañarse y/o lavar ropa en los ríos y fuentes de agua.

- Las mascotas no están permitidas en ningún Área de Influencia de la PLANTA y del DUCTO.

- Ningún trabajador podrá cortar árboles fuera del DdV ni extraer plantas nativas fuera de la zona preestablecida como área de trabajo.

- Se prohíbe al personal de PERU LNG y de las empresas contratistas y subcontratistas cazar y/o pescar especies, así como recolectar productos naturales (plantas nativas y/o animales silvestres) de la zona de influencia.

Ningún Trabajador podrá poseer o retirar de cualquier Área del Proyecto algún resto arqueológico, tales como vasos ceremoniales, cerámicos, u objetos similares. Si un Trabajador encontrara una posible pieza arqueológica, deberá detener de inmediato su trabajo y reportar el hallazgo a su supervisor.

- Los trabajadores de PERU LNG, contratistas y subcontratistas que incumplan el presente código de conducta serán sancionados de acuerdo a la política establecida por la empresa.

- Algunos aspectos y situaciones podrían no estar descritos en el presente Código. En tal caso, se espera que los Trabajadores muestren un comportamiento y tomen decisiones que reflejen los estándares éticos más altos.